

Balcarce, 0 1 NOV 2017

VISTO:

La Ordenanza Nº 154/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante donde se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación de la Licitación Pública Nº 12/17 para la contratación de la Obra "Puesta en Valor de 4 Plazas Urbanas de la Ciudad de Balcarce" a la Empresa Edificadora Tauro S.A. por un monto de pesos Quince Millones novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y cinco con treinta y nueve centavos (\$15.932.795,39),y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas (Art. 108, Inciso 2°. Ley Orgánica de las Municipalidades)

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de dicha facultad.

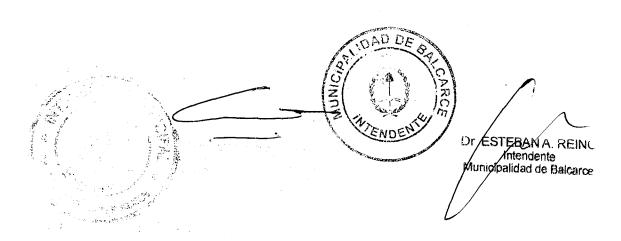
POR ELLO:

El Intendente Municipal del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias,

DECRETA

Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Tesorería, Interesado y dese al Registro Oficial de Decretos.-----

DECRETO N°: 28 4 1





Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 15 NOV 2017

VISTO:

Expediente Nº 02133/B/17, Licitación Pública Nº 12/17 para la contratación de la Obra "Puesta en valor de 4 Plazas Urbanas de la ciudad de Balcarce", y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose procedido a la apertura de la propuesta del llamado a Licitación Pública Nº 12/17, el día 03 de octubre de 2017.

Que analizada la oferta surge: la Empresa EDIFICADORA TAURO S.A. con una oferta de pesos quince millones novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y cinco con 39/100 (\$ 15.932.795,39)

Que de acuerdo a lo establecido por el art. 155 de la Ley Orgánica Municipal y art.187 del Reglamento de Contabilidad, debe establecerse la conveniencia de promover la adjudicación de la oferta única.-

Que el Honorable Concejo deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación de la Licitación mencionada en el visto, mediante Ordenanza 154/17, aprobada por Decreto Nº 2841 de fecha 01 de noviembre de 2017.-

Que la obra en cuestión se financia a través del Convenio CONVE-2017-11223136-APN-SSOP#MI, suscripto entre el Municipio de Balcarce y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, cuyo objeto es la puesta en valor de 4 plazas urbanas de la ciudad de Balcarce y cuyo monto total asciende a \$32.561.065,15 de acuerdo a proyecto de intervención, cómputo y presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

Que desde las equipos técnicos de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos del Municipio hemos planteado la posibilidad de desdoblar la ejecución de las mejoras previstas en tres fases relacionadas con el tipo de intervención específica según cada fase, la renovación y ampliación del sistema de alumbrado público vial periférico y ornamental interno de cada plaza, contratado a la Cooperativa Eléctrica Balcarce S.A. en el marco de la Ordenanza 39/98, por un monto total de \$7.474.518,73, en cumplimiento estricto de los preceptos técnicos y de diseño que establece el convenio con Nación. La puesta en valor de las plazas propiamente dichas, lo que involucra equipamiento, veredas y caminos internos, áreas de juego, áreas de descanso, áreas deportivas, parquización y forestación. Este ítem es el que resulta incorporado en la presente Licitación Pública 12/17, y para el cual las áreas técnicas del Municipio realizaron un ajuste de proyecto, cómputo y presupuesto que determinó el Presupuesto Oficial (para esta fase) en un monto de \$13.427.607,86.- y una última etapa se centrará en la puesta en valor del entorno inmediato de las plazas involucradas, básicamente pavimentos (8 cuadras), lo que se dimensionará y definirá en función del presupuesto disponible una vez adjudicada la fase anterior.

Que es en ese contexto del Convenio y su disponibilidad presupuestaria que debemos encuadrar la evaluación de evidente conveniencia para la adjudicación de la oferta presentada por Edificadora TAURO S.A., en tanto oferta única y



Municipalidad del Partido de Balcarce

por un valor que excede en un 18,65% el presupuesto oficial (+ \$ 2.505.187,53), considerando además aspectos importantes como la factibilidad de cumplir la fase 3, los antecedentes de la empresa y la factibilidad de obtener mejores ofertas ante un eventual segundo llamado.

Que en ese orden de razonamiento, partiendo del supuesto de proceder a la contratación de oferta única, quedaría remanente del Convenio un monto disponible de \$ 9.153.751,03 (considerando además lo ya contratados para los trabajos de alumbrado). Este monto aparece suficiente para poder cumplimentar el objetivo de la tercera etapa, es decir la pavimentación de 8 cuadras en el entorno inmediato de las plazas. Primera conclusión entonces, es que adjudicar esta licitación, aún considerando el 18,65% por encima del presupuesto oficial no pone el riesgo alcanzar los objetivos globales del convenio.

Que en otro orden, y teniendo en cuenta que este llamado a licitación es el primero que se realiza bajo el procedimiento de publicación on line y gratuidad de acceso a Pliegos, la potencial concurrencia de nuevos oferentes ante un segundo llamado tampoco está garantizada. Experiencias anteriores demuestran que cuando los pliegos exigen Capacidad Técnica y Financiera emitidas por Registro de Licitadores de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires, (tal como este caso, en el que el pliego debió obtener la "no objeción" de la contraparte del convenio y asi fue incorporado el requisito mencionado), se reduce considerablemente la concurrencia de oferentes.

Que pese a la masiva convocatoria por medio de invitaciones (se enviaron 68 cartas certificadas), más la publicación en Boletín Oficial y medios gráficos locales, más la publicación on line, y considerando que el Pliego se adquiría en forma gratuita, la escasa concurrencia de oferentes indica o que el presupuesto oficial era poco atractivo para empresas del rango exigido o que al haber mucha demanda de obra pública las empresas no quieren "gastar" Capacidad Técnica y Financiera que pudieran utilizar para otras licitaciones. Más aún considerando que se están lanzando licitaciones similares con presupuestos mucho más atractivos. En síntesis, como segunda conclusión, no creemos que la opción de realizar un segundo llamado arroje resultados positivos en cuanto mayor cantidad y/ mejores ofertas.

Que todo lo antedicho si bien describe un escenario donde existen fondos para poder adjudicar y a la vez explicamos la escasa virtud de un segundo llamado, no explican por si mismo la situación de evidente conveniencia para adjudicar esta oferta, por que cuanto más tiempo pase en adjudicarse la obra, mas altos serán los costos. Esto es así en el contexto de una economía inflacionaria, y de un nivel de demanda de obra pública que hace selectiva la participación de empresas en las licitaciones y habrá que incrementar los presupuestos oficiales para obtener concurrencia de ofertas. Por lo tanto lo conveniente es adjudicar e iniciar obra lo antes posible. Los antecedentes de la empresa son importantes. No sólo cuenta con Capacidad Técnica y Financiera expedida por el Registro de Licitadores de la Nación que supera holgadamente los requerimientos mínimos exigidos, sino que sus antecedentes de obras son vastos y en particular en el tema que nos ocupa, presenta experiencia de obras de puesta en valor de



Municipalidad del Partido de Balcarce

plazas (Plaza Parroquia Guadalupe, Plaza Romero, Plaza Sudamérica, todas ellas en CABA) por lo que resulta conveniente en términos de perfil de empresa constructora.

Que contamos con fondos suficientes para absorber el 18,56% excedido del presupuesto oficial, sin alterar ni desfinanciar el programa general de obras. Contamos con una empresa oferente con respaldo y antecedentes específicos valorables. Y por el contrario, realizar un segundo llamado no garantizará ni mejores precios, ni mejores empresas. Por todo ello es que recomendamos adjudicar la Licitación Pública Nº 12/17 a la empresa EDIFICADORA TAURO S.A. por un monto total de \$ 15.932.795, 39.

POR ELLO:

El Señor Intendente Municipal del Partido, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias,

DECRETA

ARTICULO 1°Adjudicase la Licitación Pública Nº 12/17 a la Empresa EDIFICADORA -
Urbanas de la ciudad de Balcarce" por un monto total de pesos quince millones
novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y cinco con 39/100 (\$ 15.932.795,39)
ARTICULO 2° Dispóngase que a través de la Dirección de Compras y Suministros se emita la
Orden de Compra correspondiente a los trabajos según el Artículo 1º del Presente
Decreto
ARTICULO 3º La erogación mencionada en el Art. 3º será imputado según el siguiente -
detalle:
JURISDICCION: 1110104000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos
<u>UNIDAD EJECUTORA</u> : 5 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos
DEPENDENCIA: SOPUBL - Secretaria de Obras y Servicios Públicos
CATEGORIA PROG: 28.77.76
<u>AFECTACIÓN:</u> 22.2.01.38
<u>PARTIDA:</u> 4.2.2.0.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 133 De Origen Nacional
ARTICULO 4° Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías y
Direcciones Municipales, Contaduría, Compras, Tesorería, Empresa, y dese
al Registro Oficial de Decretos
DECRETO NO LO 29 4 8
Arg/CARLOS A. KATZ Secetarlo de Planeamiento, Offas y Servicios Publicos Municipalidad de Balcarce Municipalidad de Balcarce
Municipalidad de Balcarce